

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón

RESOLUCIÓN 2025-2603, de 7 de noviembre de 2025, de la Presidencia, de corrección de errores de la Resolución 2025-2317, de 6 de octubre de 2025, por la cual se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición, por el turno de acceso libre y promoción interna, para la provisión de vacantes de diferentes categorías profesionales en la plantilla de personal laboral del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

Advertidos errores de hecho en la transcripción de los aspirantes que deben figurar en las listas de aspirantes admitidos, se procede a la corrección de errores de la citada resolución tal como sigue:

Primero

En el turno de acceso por promoción interna para la provisión de vacantes en la plantilla de personal laboral, en la categoría de técnico/a especialista en laboratorio,

Donde dice:

«ADMITIDO/A:

DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Turno / Modalidad	Diversidad	Adaptación funcional
***9772**	Sonia	Albella	Caballer	Promoción interna/B	No	No
***9835**	Alejandra	Badal	Rambla	Promoción interna/A	No	No

NO EXISTE ASPIRANTE EXCLUIDO/A»;

Debe decir:

«EXCLUIDO/A

DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Motivo
***9772**	Sonia	Albella	Caballer	D
***9835**	Alejandra	Badal	Rambla	D»

Segundo

De conformidad con la base 5.4, cuando las personas aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o bien por el cupo de diversidad funcional en el turno libre, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidas, de oficio, en la relación provisional por el turno libre del grupo profesional al que corresponda.

En consecuencia, se incluyen en la lista de admitidos por el turno libre en la categoría de técnico/a especialista en laboratorio a los siguientes aspirantes:

ADMITIDO/A:

DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Turno / Modalidad	Diversidad	Adaptación funcional
***9772**	Sonia	Albella	Caballer	Libre	No	No
***9835**	Alejandra	Badal	Rambla	Libre	No	No

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que

dictó el acto que se impugna. La interposición del recurso, excepto en los casos en los que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer directamente la correspondiente demanda ante el juzgado de lo social del lugar de prestación de los servicios o el del domicilio del demandante, a elección de este, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta notificación, sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso ante la jurisdicción social hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Castellón de la Plana, 7 de noviembre de 2025

(p. d. A 30.05.2021)

Marciano Gómez Gómez

Presidente del Consejo de Gobierno